

Nº	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
1	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género	Recepción, respuesta y archivo de consultas ciudadanas recibidas por distintas vías	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derecho a la información de los ciudadanos. Art. 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, derecho a la información de las víctimas de violencia de género. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Recepción, respuesta y archivo de consultas ciudadanas recibidas por distintas vías: correos electrónicos del servicio 016-online (en el marco de contrato administrativo); buzón institucional de la Secretaría de la Delegación del Gobierno; buzón institucional de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género violencia-genero@igualdad.mpr.es; procedentes de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio; procedentes del Instituto de la Mujer; recibidas por correo postal; procedentes de otros Ministerios o Instituciones (como la Casa Real). Actividades de coordinación y colaboración con otras instituciones: CGP, Fiscalía, departamentos ministeriales.	Personas físicas mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual y de otras formas de violencia por razones de género, personas o personas jurídicas o entidades del entorno que realizan una consulta sobre la materia	Categorías de datos especiales: - 016-online: Datos identificativos (si lo indica la usuaria, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico. Datos sobre su salud, situación familiar, etc.) - En comunicaciones ciudadanas: datos identificativos (si lo indica la persona, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico), sobre salud (en su caso, estado físico o psicológico, e informes médicos que se adjuntan en algunos casos), judiciales (documentación sobre procedimientos judiciales) y otros, según el contenido de la consulta. Datos identificativos: nombre, apellidos, NIF, dirección postal y/o electrónica, teléfono. Resto de datos: familiares, judiciales, situaciones personales (según el contenido de la consulta)	Instituciones o administraciones públicas, en el marco de las competencias de la DGVG-Subdirección de Coordinación Interinstitucional (Real Decreto 816/2018) con implicación en el caso, con el fin de dar una respuesta coordinada a la consulta (CGPJ, Fiscalía General del Estado, Casa Real, otros Ministerios, etc.) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	No están previstas	Los datos se conservan de forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación. No existe la supresión de los datos, ya que es necesario conservar los datos a efectos estadísticos.	Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia. Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio 016, sobre Seguridad de la Información y confidencialidad: la empresa adjudicataria queda obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato con ocasión del cumplimiento del contrato, no pudiendo hacer públicos ni facilitar datos de ningún tipo ni transferir información alguna sobre los trabajos o personas. Para consultas ciudadanas, se garantiza la protección de datos mediante unidad de red restringida ("Línea caliente"); archivo electrónico de consultas, almacenamiento de documentos en papel bajo llave y accesos electrónicos restringidos a la información.
2	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género	Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29.1). Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad Convenio anual entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por el que se otorga una subvención para la gestión del servicio.	Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio. Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias del servicio. Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de Emergencia. Realizar un seguimiento activo de la situación en que se encuentran las usuarias. Gestión de estadísticas internas. Gestión de competencias de la Secretaría de Estado de Igualdad en materia de violencia de género.	Víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.	Datos identificativos: nombre y apellidos, sexo, NIF o documento de identificación, dirección postal, fecha de nacimiento, nacionalidad y teléfono. Otros datos: núcleo de convivencia, personas de contacto, historial de maltrato, datos de agresión, medidas judiciales, valoración de riesgo, participación en programas de atención especializada (datos presentes en fichas internas de usuarias del servicio elaboradas por personal operativo del servicio).	Entidades locales. Servicios sociales. Servicio 112. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas (Foral Navarra, Mossos y Ertzaintza). Estas comunicaciones de datos están amparadas en el Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género suscrito el 27 de julio de 2012 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Con respecto a los componentes del servicio (centro de asistencia, equipamiento tecnológico y equipo humano) el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Gestión describe las medidas de seguridad aplicables. Asimismo el punto 24 y el Anexo V del Contrato de prestación del servicio detallan las medidas de seguridad en el tratamiento de datos a ejecutar por la contratista FEMP y la prestadora del servicio Cruz Roja. En concreto se aplicarán medidas de seguridad para el tratamiento de datos de nivel básico, medio o alto (documentación de seguridad, personal, incidencias, control de acceso o soportes, etc.) a todo tipo de tratamientos de datos , especificando asimismo, también en función del nivel de seguridad, las aplicables solo a tratamientos automatizados o no automatizados, respectivamente

Nº	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
3	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género	Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en materia de Violencia de Género (Dispositivos)	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 64.3). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 48.4 y 57). Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Hacer efectivas las resoluciones judiciales por las que se acuerde que una medida cautelar o una pena de prohibición de aproximación impuesta por violencia de género en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sea controlada por el sistema de seguimiento por medios telemáticos Garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia de género Documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación Gestión de estadísticas internas Gestión de competencias de la Secretaría de Estado de Igualdad en materia de violencia de género.	Agresores y víctimas de violencia de género	Datos relativos a la comisión de infracciones penales, a las medidas cautelares y penas impuestas por éstas, la distancia y las zonas de alejamiento impuestas y a la situación penitenciaria relacionados con la violencia de género. Datos de salud : características y condiciones de salud que son tenidas en cuenta para la ejecución del servicio como que los usuarios tengan algún tipo de discapacidad (ordenados). Datos de salud relativos a agresiones sufridas por usuarias del sistema durante su utilización. Datos identificativos: nombre y apellidos, sexo, DNI, NIE u otro documento de identificación, dirección postal del domicilio, lugar de trabajo, centro escolar de hijos/as, fecha de nacimiento, nacionalidad y teléfono. Otros datos: Resolución judicial, conversaciones/mensajes datos entre los usuarios y el centro de control, conversaciones entre centro de control y FCS.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas (Foral Navarra, Mossos y Ertzaintza), Organos Judiciales, Ministerio Fiscal y Administraciones Penitenciarias, Unidades de Violencia sobre la Mujer integradas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y Direcciones Insulares y Centros penitenciarios. Estas comunicaciones de datos están amparadas en el Protocolo de Actuación, de 11 de octubre de 2013, del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género suscrito entre los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Justicia e Interior, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal y en el Protocolo de Actuación, de 15 de octubre de 2015, en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género suscrito entre los Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Asimismo de acuerdo con el punto 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de ejecución la empresa adjudicataria deberá contar con los procedimientos de seguridad necesarios para su aplicación en el centro o centros donde preste el servicio integral demandado, así como por los perfiles que presten los servicios de instalación, colocación, soporte y mantenimiento de los dispositivos, que incluirán como mínimo, los escenarios relativos al tratamiento de la información con confidencialidad, al procedimiento de contingencia para los supuestos de fallos en las comunicaciones de voz y datos o supuestos de parada del sistema así como un protocolo de tratamiento de incidencias que se produzcan.
4	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género Delegación de Gobierno de Violencia de Género Subdirección General de Coordinación Interinstitucional	Subvenciones para proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo. Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Análisis de las solicitudes (datos de las entidades que se presentan) y del cumplimiento de los requisitos legales (justificación) para el otorgamiento de las subvenciones	Personas físicas integrantes de las entidades y, en el momento de la justificación, datos de las personas físicas trabajadoras o que colaboran en el proyecto subvencionado	Datos identificativos de las personas físicas integrantes o que colaboran con las entidades. En las nóminas—momento de la justificación—de las personas físicas integrantes o colaboradoras aparecen datos académicos, profesionales y económicos.	No están previstas	No están previstas	Los datos se conservan, al menos, durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia. Solicitudes electrónicas. Acceso restringido a la documentación y a la red para el archivo electrónico, por las personas encargadas del examen de las solicitudes y su evaluación en la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional.
5	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia de Género	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (arts. 29 y 30)	Selección de personas beneficiarias de beca de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	Personas que presenten solicitudes para participar en la convocatoria para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	Datos identificativos: Nombre, apellidos, NIF/NIE/pasaporte, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de fax y firma. Resto de datos de carácter personal: Titulaciones, título de la tesis doctoral presentada, currículum vitae, declaración responsable de cumplir con las obligaciones para ser persona beneficiaria de subvención pública.	Consejo General del Poder Judicial, órganos judiciales, Fiscalía General del Estado, Instituto de la Mujer, Organismos de Igualdad y Consejerías competentes en materia de violencia de género de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Unidades de Violencia de Género de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Instituciones Penitenciarias, así como otros órganos de la administración pública o instituciones con competencias en la materia objeto de la consulta.	No están previstas	Los datos se conservan al menos durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Nivel de seguridad básico
6	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia de género	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29)	Selección de personas beneficiarias del Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia de género.	Personas que presenten solicitudes para participar en la convocatoria del Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer	Datos identificativos: Nombre, apellidos, NIF/NIE/pasaporte, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de fax y firma. Resto de datos de carácter personal: Título universitario y fecha de expedición, nota media del expediente académico, otros méritos y cursos realizados, currículum vitae, declaración responsable de cumplir con las obligaciones para ser persona beneficiaria de subvención pública.	Publicación de las personas beneficiarias en el «Boletín Oficial del Estado» y Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención General de la Administración del Estado, Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y entidades financieras en que se produzca, en su caso, el abono del importe del premio	No están previstas	Los datos se conservan al menos durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Nivel de seguridad básico

Nº	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
7	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Victimas de violencia de género y sus presuntos agresores	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29 y 30). Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (art. 10).	Tratamiento con fines estadísticos y para la confirmación del caso como suceso de violencia de género	Mujeres víctimas mortales y no mortales de violencia de género; víctimas mortales menores de edad agredidas por presuntos agresores por violencia de género contra su madre o tutora legal; presuntos agresores por violencia de género contra mujeres que resulten víctimas mortales o no mortales y contra hijas/os de éstas que resulten víctimas mortales (art. 1 Ley Orgánica 1/2004)	Categorías especiales de datos: Art. 9 del RGPD: discapacidad y tentativa o consumación de suicidio. Art. 10 del RGPD: número de denuncias interpuestas contra el presunto agresor por violencia de género y por otros delitos y existencia de medidas de prohibición de aproximación a la víctima. Datos identificativos: Para mujeres víctimas no mortales y para presuntos agresores: iniciales de nombre y apellidos, edad, país de nacimiento, nacionalidad, provincia y municipio del suceso. Para mujeres e hijas/os menores víctimas mortales: nombre y apellidos, edad, país de nacimiento, nacionalidad, sexo (solo para hijas/os menores), provincia y municipio del suceso. Resto de datos de carácter personal. Duración y tipo de relación y de situación de convivencia de la mujer víctima o de la madre/tutora legal del/la menor víctima con el presunto agresor, número de valoraciones policiales de riesgo realizadas a la mujer víctima o a la madre/tutora legal del/la menor víctima y resultado de la más reciente, continuación del proceso por parte de la mujer víctima o de la madre/tutora legal del/la menor víctima, solicitud, vigencia y quebrantamiento de medidas de prohibición de aproximación a la mujer víctima o a la madre/tutora legal del/la menor víctima, instalación de dispositivo electrónico de seguimiento al presunto agresor, situación laboral y administrativa, tiempo de residencia en España (solo si la nacionalidad es extranjera), número de hijas e hijas de la víctima y del presunto agresor, forma y lugar de la agresión y de la tentativa o consumación de suicidio, entrega del presunto agresor, diligencias judiciales, uso por parte de la mujer víctima o de la madre del/la menor víctima del servicio ATENPRO.	No están previstas	No están previstas	Es necesario conservar la información de forma indefinida con fines estadísticos	Nivel de seguridad alto
#JREFI	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género	Agenda medios de comunicación	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos del responsable respecto a los medios de comunicación y registro de solicitudes de contacto de medios de comunicación.	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales, y medios de comunicación que soliciten contactar con el Ministerio.	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa.	Mimebros del Ministerio encargados del área de comunicación.	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento.	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
#JREFI	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género - Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial, y Dirección General Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Agenda de contratación	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos del responsable para las actividades relacionadas con la contratación administrativa (solicitar ofertas, mantener comunicación con los licitadores, etc)	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación realiza las actividades propias de la contratación administrativa	Nombre, apellidos, dirección, NIF, teléfono y correo electrónico	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
#JREFI	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género - Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial	Secretaría del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos respecto a los miembros del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica	El Consejo integrado por representantes de la AGE, COA, Entidades Locales, organizaciones empresariales y sindicales, así como organizaciones y asociaciones cuya actividad esté relacionada con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación (Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales)	Nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Organización o institución de la que se es miembro o cargo dentro de la misma.	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
#JREFI	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género - Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial, y Dirección General Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Grupo de trabajo de formación del convenio interinstitucional en materia de lucha contra el Racismo, Xenofobia, LGTBIfobia y otras formas de intolerancia	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos respecto al grupo de trabajo de Formación del Convenio interinstitucional en materia de lucha contra el Racismo, Xenofobia, LGTBIfobia y otras formas de intolerancia	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.

Nº	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
14	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género	Agenda Institucional	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable. LOPDGGD Art. 8.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos del responsable para la organización de actividades y/o para mantener relaciones institucionales	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
15	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género	Participación ciudadana	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable. LOPDGGD Art. 8.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 26.6 de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Registro de la participación ciudadana a los anteproyectos de leyes que se tramitan en el Ministerio, a través de correos electrónicos recibidos de la ciudadanía y asociaciones, en relación al trámite del art 26.6 de la Ley del Gobierno	Personas físicas o representantes de personas jurídicas interesadas o afectadas por el texto normativo	Nombre y apellidos en su caso, y dirección de correo electrónico. Organización que representa	Miembros del grupo de trabajo del Ministerio para la gestión del buzón de participación pública o quienes gestionan dicho trámite.	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
16	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género	Buzón atención ciudadana	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable. LOPDGGD Art. 8.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 208/1998, de 9 de febrero, servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Registro de los correos electrónicos recibidos en el buzón de atención ciudadana del Ministerio en relación a consultas de ciudadanos/as, peticiones de información o solicitudes, que son remitidas a los centros directivos competentes o resueltas en el gabinete.	Personas físicas o representantes de personas jurídicas interesadas por asuntos relacionados con las materias competentes del Ministerio	Nombre y apellidos en su caso, y dirección de correo electrónico. Otros datos personales que aporte el ciudadano/a. Organización que representa	Centros directivos del Ministerio competentes para resolver o contestar al remitente	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
17	MINISTERIO DE IGUALDAD Subsecretaría de Igualdad Secretaría General Técnica	Buzón Quejas y Sugerencias	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable	Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, para la mejora de la calidad en la AGE. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Registro y gestión de las solicitudes recibidas en el buzón de Quejas y Sugerencias de la Subsecretaría-SGT, a través de un formulario y correo electrónico, en relación a quejas y sugerencias de ciudadanos/as, que son remitidas a los centros directivos competentes para resolver.	Personas físicas o representantes de personas jurídicas que quieran interponer una queja o sugerencia relativa a materias competentes del Ministerio	Nombre y apellidos, DNI, dirección de contacto y otros datos que se aporte en el formulario. Organización que representa	Centros directivos del Ministerio competentes para resolver o contestar	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.
18	MINISTERIO DE IGUALDAD Subsecretaría de Igualdad	Buzón accesibilidad web	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable. LOPDGGD Art. 8.	Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Formulario para enviar solicitudes de información y quejas relativas a la accesibilidad de la web del Ministerio.	Persona física o jurídica interesada en formular quejas relativas al cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 1112/2018 y solicitar información relativa a contenidos que están excluidos del ámbito de aplicación de este RD conforme al artículo 5, apdo 4, o eventos del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer una carga desproporcionada.	Nombre y apellidos, DNI, dirección de contacto, organización que representa	División TIC	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.

Nº	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
19	MINISTERIO DE IGUALDAD Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Secretaría del Consejo de Participación de las Personas LGTBI	RGPD Art. 6.1. e) LOPDGDD Art. 8	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad	Gestión de los contactos relativos a las personas que ocupan las vocalías del Consejo de Participación de las Personas LGTBI, así como de otras personas participantes en el Consejo y de la gestión de formularios para convocatorias relacionadas con la actividad y composición del Consejo.	Personas físicas y representantes de personas jurídicas que ocupan las vocalías o que participan en los trabajos del Consejo de Participación de las Personas LGTBI.	Nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Organización o Institución a la que pertenece y cargo dentro de la misma	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas son medidas básicas, dado el escaso riesgo del archivo. En este sentido: 1.- Todo el personal con acceso a los datos personales tendrá conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. 2.- Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos.